



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo N° 013-2026-MPV-ORD/CM

Virú, 16 de enero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, de conformidad con el Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11391-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, el Gerente General de la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa “Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología S.A.C.” y la Municipalidad Provincial de Virú, con el fin de coordinar, planificar y ejecutar programas de capacitación, talleres y actividades académicas, que generen mayores oportunidades de desarrollo personal y profesional para la comunidad;

Que, mediante Informe N° 329-2025-GDS-SGSS/MPV, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Subgerente de Servicios Sociales, hace llegar la información restante de la vigencia de poder de parte del Gerente General y el contrato de arrendamiento del local donde se dictaran las clases;

Que, mediante Informe N° 1182-2025-GDS/MPV, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 224-2025-MPV-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que la propuesta de beneficios no resulta idónea ni diferenciada para el personal de la Municipalidad Provincial de Virú, se observa que, mientras el numeral 7 de la Cláusula Tercera ofrece un 20% de descuento para trabajadores y familiares, el numeral 2 de la misma cláusula otorga descuentos de hasta el 30% al público en general; por lo tanto, el convenio no constituye una ventaja real ni efectiva frente a la oferta comercial ordinaria. En tal sentido, se recomienda devolver el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social para que, en coordinación con la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología, se formulen condiciones exclusivas y superiores que atiendan al interés institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16503-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Gerente General de la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología, remite la nueva propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa “Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología S.A.C.” y Municipalidad Provincial de Virú, informando que ahora el descuento para el público en general será de 25% de descuento y para trabajadores y familiares de la Municipalidad Provincial de Virú un descuento de hasta el 30%;

Que, mediante Informe N° 043-2026-GDS/MPV, de fecha 07 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología S.A.C, teniendo en cuenta que ha sido subsanadas las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 014-2026-MPV-OGAJ de fecha 09 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta PROCEDENTE aprobar la celebración de la suscripción del Convenio de cooperación institucional entre la municipalidad provincial de Virú y la escuela superior de empresa, ingeniería y Tecnología S.A.C., con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de los jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad o con limitadas oportunidades de acceso a formación especializada y así mismo se AUTORIZA al Señor Alcalde, Sr. SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES, identificado con DNI N°18196868, a suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A.C;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Que, mediante Informe N° 159-2026-GDS/MPV, de fecha 13 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología S.A.C, para la atención correspondiente;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al señor Alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A.C.** con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de los jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad o con limitadas oportunidades de acceso a formación especializada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE